

El cormorán moñudo atlántico

El cormorán moñudo atlántico (*Gulosus aristotelis aristotelis*) es un ave marina que habita en los acantilados rocosos y se alimenta buceando cerca del fondo, llegando a profundidades de más de 40m.



Suelen permanecer durante todo el año en la misma zona, y sus áreas de campeo y de alimentación son relativamente pequeñas, alejándose poco de la costa.

Los movimientos de la especie se estudian colocándoles anillas de lectura a distancia (de color verde en Cantabria) y equipándolos con dispositivos GPS

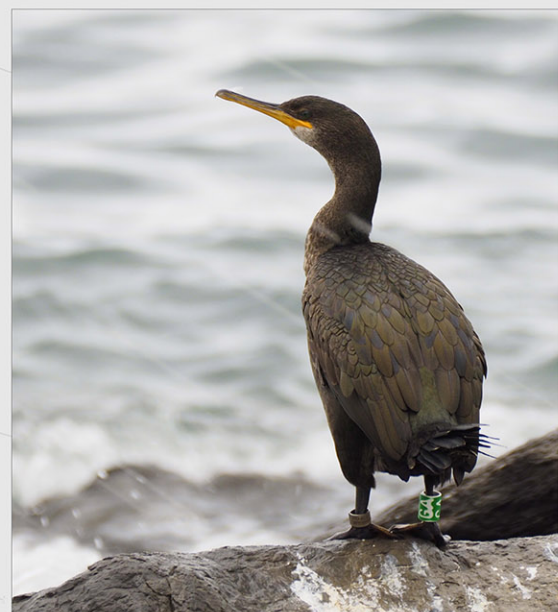


Foto: © Javi López



Foto: © Juan Bécarras (CORYS)

El periodo más sensible a las molestias en los nidos corresponde con la época de nidificación, de diciembre a junio.

Durante el verano, los jóvenes se emancipan, momento con un alto riesgo de mortalidad.

Está catalogado como 'Vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, presentando colonias relevantes en el entorno costero cántabro.

EL CORMORÁN MOÑUDO EN CANTABRIA -MÁS SENSIBLE DE LO QUE CREES-



BUENAS PRÁCTICAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS



Evita pescar en las zonas de cría: los cormoranes corren el riesgo de quedar atrapados en sedales y anzuelos. Además, los propios aparejos de pesca pueden quedar enganchados en las áreas de anidación



Minimiza el uso de aparejos deportivos de imitación. La alimentación del cormorán moñudo está basada principalmente en peces de pequeño tamaño que captura buceando



Evita ruidos innecesarios cerca de los nidos. No te acerques a los acantilados y 'balcones' ni causes molestias



Recoge tu basura. Deja la zona en las mismas o mejores condiciones que la encontraste



Si se produjeran incidencias o daños a alguna ave, llama al 112.



Foto: © David Álvarez

Los sedales abandonados pueden producir enredos y causar la muerte, como en el de este adulto en plumaje reproductor

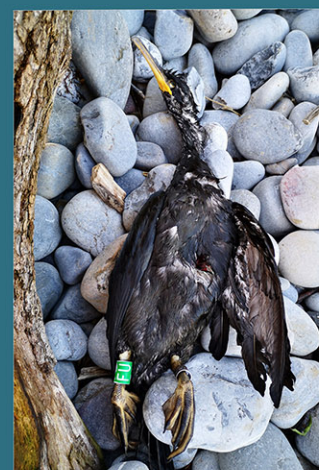
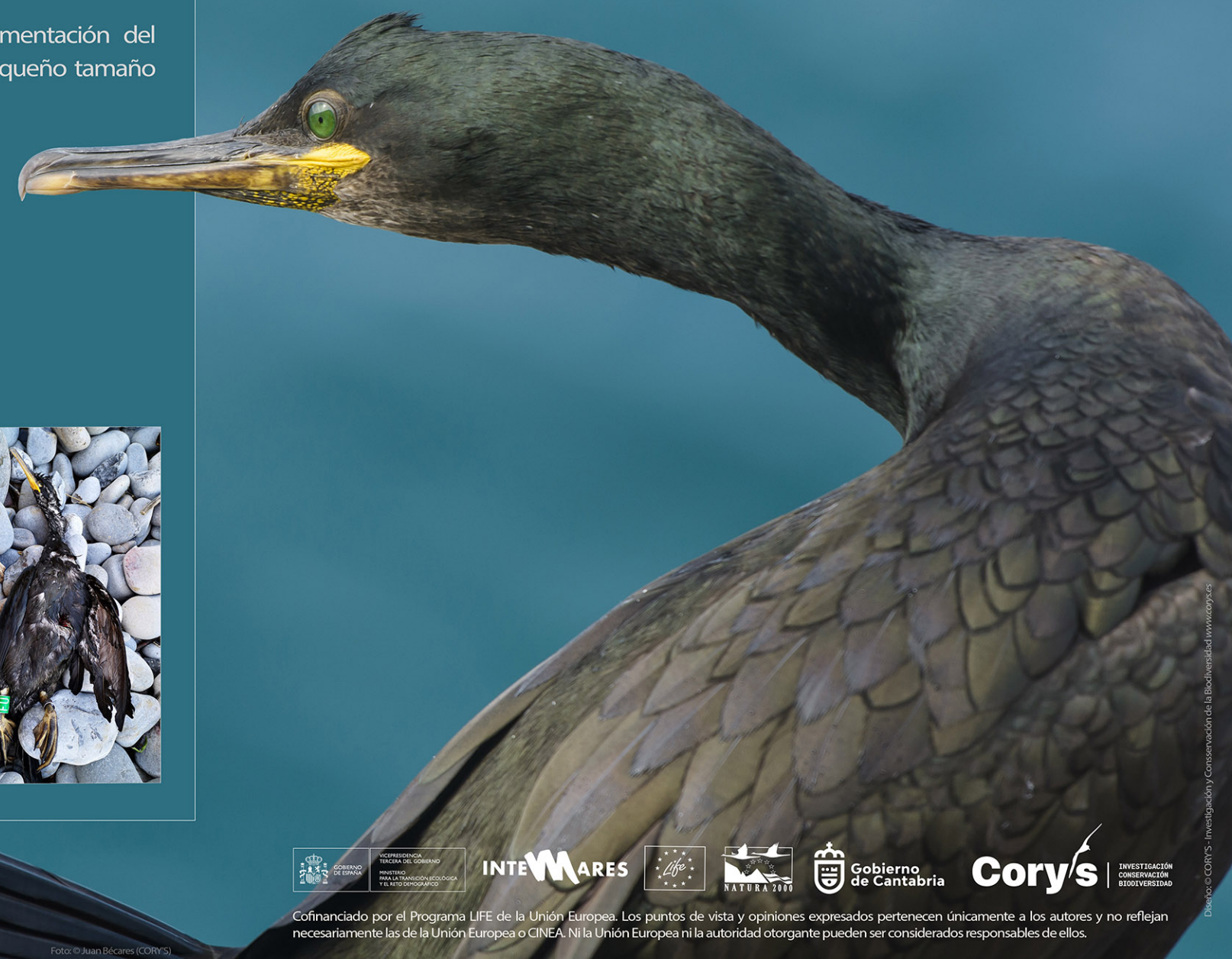


Foto: © Javi López



*Recuerde que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 57, prohíbe capturar, perseguir o molestar a las especies protegidas así como la destrucción o deterioro de sus nidos y lugares de reproducción.